



## **Resolución REC - 695 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 25 de septiembre de 2025

### **VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 392 del 13 de junio de 2025 y 515 del 24 de julio de 2025; el Expediente Digital N° 526/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución (R) N° 392/2025, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2025, que tenía como objeto la adquisición de materiales para el revestimiento de las escaleras del Edificio Central UNPAZ y del Edificio Pueyrredón (Ex CEM), a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, mediante la Resolución (R) N° 515/2025, se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2025 a la oferta presentada por ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 13.643.500,00).

Que, el día 05 de agosto de 2025, se notificó a ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2, la Orden de Compra N° 64/2025, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato, cuya ejecución se certificó correctamente a través del Acta de Recepción Definitiva N° 143 de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Que, según consta en autos, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, ha solicitado la ampliación de los renglones 1 (12,5%), 2 (5,1%) y 4 (33,34%) de la Orden de Compra N° 64/2025, debido a que durante la instalación de los materiales surgieron incidencias propias de los trabajos, las cuales demandaron una mayor cantidad de insumos para obtener un resultado adecuado a las características de las escaleras de los edificios de la UNIVERSIDAD. Tal previsión resultaba materialmente imposible al inicio de la contratación (grado de absorción, condiciones reales de la carpeta existente, recortes y desperdicios inevitables en función de la geometría de los espacios y de la presentación comercial de los productos).

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.



Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. 4) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato...”

Que, el día 23 de septiembre de 2025, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2, a fines de llevar adelante la ampliación requerida, la cual ha sido aceptada el mismo día.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación de los renglones 1 (12,5%), 2 (5,1%) y 4 (33,34%) del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 64/2025, a favor de ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2, en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2025.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de los renglones 1, 2 y 4 del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 64/2025, emitida a favor de ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2, en



el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2025, según el detalle consignado en el Anexo de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y notificar a ANDREA VIVIANA BENÍTEZ, CUIT N° 27-26705501-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

## Archivos adjuntados

| Nombre del archivo       |
|--------------------------|
| Anexo_I_EXP_526-2025.pdf |

ANEXO

| Nro. renglón | Descripción                        | Cantidad original | Unidad medida  | Monto unitario adjudicado | Cantidad a ampliar | Precio total de la ampliación | % de ampliación |
|--------------|------------------------------------|-------------------|----------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------|
| 1            | Piso de goma en rollo tipo moneda. | 240               | METRO CUADRADO | \$ 35.500,00              | 30                 | \$ 1.065.000,00               | 12,5            |
| 2            | Nariz de goma antideslizante.      | 315               | METRO          | \$ 10.800,00              | 16                 | \$ 172.800,00                 | 5,1             |
| 4            | Adhesivo de contacto.              | 12                | UNIDAD         | \$ 132.000,00             | 4                  | \$ 528.000,00                 | 33,34           |
|              |                                    |                   |                |                           |                    | <b>\$ 1.765.800,00</b>        |                 |

# Hoja de firmas



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 25/09/2025 14:47:54  
**Cargado por:** ROMINA MAROLT



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 26/09/2025 14:44:42  
**Autorizado por:** ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 29/09/2025 15:41:45  
**Autorizado por:** María Soledad Cadierno



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 01/10/2025 10:49:46  
**Autorizado por:** DARIO EXEQUIEL KUSINSKY